

LEY 10.675

Autorizando a la Iglesia Santísima Trinidad de Rafael Calzada a realizar una ampliación sobre la medianera de la Escuela Nº 14 de Almirante Brown.

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º. Autorízase a la Iglesia Santísima Trinidad de Rafael Calzada para utilizar la Medianera sobre la cual se asienta el edificio de la Escuela Nº 14 de Almirante Brown, a los fines de realizar una ampliación de la Capilla Cristo Redentor del Barrio Martín Arín.

Art. 2º. La Dirección General de Escuelas y Cultura convendrá con la autoridad eclesiástica competente el monto que en concepto de utilización de la referida medianera se deberá abonar. Ello en atención a lo prescripto en materia de condominio por el Código Civil.

Art. 3º. El importe referido en el artículo anterior deberá ser depositado en la Cuenta Nº 190/4 -Dirección General de Escuelas y Cultura- Orden Dirección de Administración Contable, Contador y Tesorero.

Art. 4º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires en la ciudad de La Plata, a dieciocho días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y ocho.

LUIS RODOLFO ALMAR

JULIO CESAR ARMENDARIZ

Carlos Alberto Bartoletti
Secretario de la C. de DD.

Marcelo Uriarte
Secretario del Senado

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Poder Ejecutivo entrado en el Senado el 17 de mayo de 1986.

Aprobado por el Senado el 6 de mayo de 1987.

Sancionada por Diputados el 18 de agosto de 1988.

Promulgada el 9 de setiembre de 1988 por Decreto Nº 4.818/88.

Publicada en el Boletín Oficial el 13 de octubre de 1988.